Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que dentro del presente trámite ejecutivo, se libró mandamiento de pago desde el pasado once (11) de mayo de 2021. Hasta la fecha, la parte demandante no ha acreditado la gestión de la notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Equipos Y Construcciones De Occidente SAS
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00152 00
Interl. # 755	Requiere para que notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación:

Primero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación de la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se trata de un proceso nativo, esto es, presentado de manera digital. No obstante, si la parte encuentra una imposibilidad fáctica para dicho propósito, podrá gestionar la notificación de acuerdo a los parámetros insertos en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoría de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

CC

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _18/06/2021_se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 091

> **JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO**